



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 797 -2014-MPH/A.

Ayacucho, **24 OCT. 2014**

VISTO:

El Informe Nro.1088-2014-MPH/56, de fecha 25-SET-14, sobre opinión respecto a la solicitud de aprobación del Adicional Nro. 04 con Deductivo Vinculante Nro. 04 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro" ITEM II y la Opinión Legal Nro. 331.2014-MPH/16, de fecha 18 de setiembre del año 2014, sobre opinión respecto a la solicitud del adicional Nro. 03 y el Deductivo Nro. 03, de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servidos Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro" ITEM II y la Opinión Legal N° 347, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Informe N° 720-2014-MPH/12.54 de fecha 08-SEP-14, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga recomienda la aprobación del adicional de Obra Nro. 03 y Deductivo Vinculante Nro. 03 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro" ITEM II. En consecuencia, con Opinión Legal Nro. 331-2014-MPH/16 de fecha 18-SET-14, este Despacho Asesoral Opina que, Previa a la Opinión Legal de la procedencia de la solicitud de aprobación del adicional Nro. 03 y deductivo vinculante Nro. 03 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro" ITEM II, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos deberá emitir documentadamente y con las formalidades de Ley, un Informe sobre lo solicitado en el Informe de la Referencia; ello, en base a los siguientes fundamentos:

- Que, "mediante Informe Nro. 079-2014-MPH-GM-SGEP-MMP, presentado el 22 de agosto del presente, se absuelve la consulta planteada en la j.E.I Nro. 432- 69/Mx-U RANCHA, la modificación planteada de reubicación de protección perimetral de filtración con manta asfáltica, generan una evaluación del comparativo de Adicional y Deductivo vinculante, el que implica un presupuesto adicional de S/. 628.52 Nuevos Soles. El contratista Renuncia el cobro de dicho monto, concluyéndose que dicho adicional y deductivo vinculante de Obra Nro. 03 no generan presupuesto adicional a la Entidad".
- Que, "mediante Informe Nro. 69-2014-MPH-GM-SGEP-MMP, presentada el 22 de julio del presente, se acoge la propuesta del Supervisor y el Residente de Obra, para la reubicación del tanque elevado, absolviéndose en su nombre dicha consulta planteada por el Supervisor en la I.E.I Nro. 432-1/Mx-U, URPA Y, en el Informe de la referencia, indica un comparativo de adicional y deductivo vinculante de S/. 2668.38, el mismo que el contratista renuncia al cobro de este monto".

Que, siendo así, con Informe Nro. 1088-2014-MPH/56 de fecha 25 de setiembre del año 2014, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, emite opinión respecto al adicional de Obra en mención señalando que: "se debe tener en cuenta que el adicional de obra Nro. 03 con Deductivo Vinculante Nro. 03, correspondiente a las consultas y presupuesto del adicional de obra que involucra a la Institución Educativa de Rancho, ya fueron aprobadas mediante Resolución de Alcaldía Nro. 659-2014-MPH/A del 17 de setiembre del año 2014 por un monto neto de S/. 628.52 (adicional





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

de obra Nro. 03 por la suma de S/. 10, 518.25 y Deductivo Vinculante Nro. 03 por la suma de S/. 9,889.63"; hecho acreditado con el acto administrativo mencionado, anexo al expediente;

Que, del Informe Nro. 090-2014-MPH-GM-SGEP-MMP de fecha 03-SET-14, se desprende que mediante el Informe Nro. 069-2014-MPH-GM-SGEP-MMP, presentada el 22 de julio del presente, se acoge la propuesta del Supervisor y el Residente de Obra, para la reubicación del tanque elevado, absolviéndose en su momento dicha consulta planteando por el supervisor de la Institución Educativa Inicial Nro. 432-1/Mx-URPAY, en el informe de la referencia, indica un comparativo de adicional y deductivo vinculante por la suma de S/. 2668.38 Nuevos Soles, el mismo que el contratista renuncia al cobro de este monto; ente el cual, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga lo solicita como el adicional de Obra Nro. 04 por la suma de S/. 3,713.19 con Deductivo Vinculante Nro. 04 por la suma de S/. 1,044.81 Nuevos Soles y un monto neto de S/. 2,668.38, y pide su aprobación en base a las siguientes consideraciones:

- Que, "con Carta Nro. 083-2014/CHVINGENIEROS-G de fecha 19-JUN-14, el contratista solicita opinión respecto a posible incremento de la altura en la instalación del tanque elevado; asimismo, con Informe Nro. 69-2014-MPH- GM-SGEP-MMP de fecha 23-JUL-14, el proyectista absuelve la consulta, indicando que deberá de reubicarse el tranque elevado; dicho documento es remitido al supervisor de obra".
- Que, "El contratista solicita la aprobación del adicional de obra y deductivo vinculante respectivo, renunciando en el cobro del monto neto del adicional de obra; y que, con Informe Técnico el Supervisor de Obra otorga opinión favorable al adicional con deductivo vinculante, recomendando la aprobación del adicional Neto de S/. 0.00 Nuevos Soles".
- Que, "de conformidad a lo indicado, la denominación del documento será como adicional de Obra Nro. 04 y Deductivo Vinculante Nro. 04 y corresponderá al monto consignado en el cuadro allí mencionado".

Que, el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública; del mismo modo, el artículo 231° de la acotada norma estipula que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular o la máxima autoridad administrativa de la entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberán contar con la asignación presupuestal necesaria igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato. En este caso, el contratista reducirá proporcionalmente las garantías que hubiere otorgado;

Que, se debe tener en cuenta que excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin el cual podrá efectuarse pago alguno; siendo así, y encontrándose los hechos expuestos de la solicitud de aprobación del adicional Nro. 04 por la suma de S/. 3,713.19 con Deductivo Vinculante Nro. 04 por la suma de S/. 1,044.81 Nuevos Soles y un monto neto de S/. 2,668.38, de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro" ITEM II, sustentada técnicamente, procede su aprobación;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - **APROBAR** el adicional de Obra Nro. 04 por la suma de S/. 3,713.19 con Deductivo Vinculante Nro. 04 por la suma de S/. 1,044.81 Nuevos Soles y un monto neto de S/. 2,668.38, de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro" ITEM II.

ARTÍCULO SEGUNDO - **REMITIR** los actuados de la presente resolución a la comisión especial de procesos administrativos y Comisión Permanente y Ética para los fines de sus atribuciones, por contravención a la ley de contrataciones del estado y deberes funcionales y/o vínculo contractual.

ARTÍCULO TERCERO - **NOTIFICAR** la presente resolución a CHV INGENIEROS SAC., Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Vº Bº
Ing. Percy O. Azpúroz
GERENTE
Gerencia Municipal


Municipalidad Provincial de Huamanga
Vº Bº
Ing. Percy C. Orejón
Huancabamba
SUB GERENTE
Supervisión y Liquidación


Municipalidad Provincial de Huamanga
Vº Bº
Ing. César
DIRECTOR
Oficina de Administración y Finanzas


Municipalidad Provincial de Huamanga
Vº Bº
Abogado Luis
Munilla Colchado
SECRETARIO PROVINCIAL